



Ayuntamiento de Mijas  
(Málaga)



Ayuntamiento de Mijas  
Libro General de Salida



10250345640435560555 BANDO  
Num. : 2015033355  
Fecha : 17-12-2015 09:29

## BANDO DE ALCALDÍA

Mediante Bando anterior, de fecha 1 de febrero de 2015, se hicieron públicas las normas reguladoras de uso del aparcamiento de vehículos autocaravanas con el fin de ordenar adecuadamente el aprovechamiento gratuito de un espacio público que, de forma natural, se venía realizando en el recinto explanada del mercadillo de La Cala de Mijas.

La evolución apreciada hasta el momento aconseja la revisión de dichas normas para hacer sostenible su uso con carácter general. En tal sentido, la Ley 7/1985 de Régimen Local faculta a las entidades locales a intervenir en la actividad de los ciudadanos mediante ordenanzas y bandos.

El artículo 79.2.a) de la vigente Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Mijas (BOP nº 246, 28/12/2010) no permite el uso impropio del espacio público consistente en acampar en las vías y espacios públicos, acción que incluye la instalación estable en dichos espacios, o en vehículos autocaravanas, entre otros, salvo autorizaciones para lugares concretos.

### A tal fin, **HAGO SABER:**

La permanencia de vehículos autocaravanas solo se autoriza en el recinto explanada del mercadillo de La Cala de Mijas por un **plazo máximo de cuarenta y ocho horas**, no pudiendo volver a hacer uso del recinto hasta que no hayan transcurrido un mínimo de **10 días**, condicionado al cumplimiento y verificación de las siguientes condiciones:

- Cada vehículo debe inscribirse previamente en el Registro creado al efecto, debiendo formalizarse su inscripción en la Tenencia de Alcaldía de La Cala de Mijas, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. Debiendo aportar la documentación en vigor tanto del vehículo como de su titular.
- Los usuarios están obligados al reciclaje de todo tipo de residuos generados durante su estancia.
- El número máximo de autocaravanas estacionadas no puede exceder de 30.
- Finalizado el plazo autorizado, deberá quedar el espacio ocupado previamente en las condiciones idóneas de salubridad y limpieza.

El incumplimiento cualquiera de estas condiciones determina que el vehículo autocaravana carezca de autorización, pudiendo acordarse su retirada por la Policía Local, además de dar lugar a la apertura del oportuno procedimiento sancionador por infracción a la ordenanza municipal, sancionable con multa de hasta 500 euros.

Mijas, a 16 de diciembre de 2015  
Juan Carlos Maldonado Estévez

ALCALDE DE MIJAS

